

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
9-9-31	61,25	Serie F, de 5.000 pesetas nominales.....	61,25	9-9-31	88,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
10-9-31	61,25	» E, de 25.000 » »	61,25	10-9-31	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	
10-9-31	61,25	» D, de 12.500 » »	61,25	10-9-31	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 26.000.....	
10-9-31	61,25	» C, de 5.000 » »	61,25	10-9-31	88,75	» C, de 5.000 » » 1 al 241.100.....	88,75
10-9-31	61,25	» B, de 2.500 » »	61,25	10-9-31	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	88,75
10-9-31	61,25	» A, de 500 » »	61,25	10-9-31	88,75	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	88,75
10-9-31	61,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	61,25	Título 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				10-9-31	71,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
2-9-31	70,50	Serie F, de 21.000 pesetas nominales.....		10-9-31	71,40	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
9-9-31	71,25	» C, de 12.000 » »	71,25	10-9-31	71,40	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
10-9-31	71,00	» D, de 6.000 » »		10-9-31	71,40	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	71,40
10-9-31	70,50	» E, de 4.000 » »		10-9-31	71,40	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	
10-9-31	70,50	» B, de 2.000 » »	77,25	10-9-31	71,40	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	71,40
10-9-31	77,10	» A, de 1.000 » »		Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)			
10-9-31	77,10	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-7-30	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.				8-4-31	66,15	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
20-7-31	60,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-9-31	60,40	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	60,00
31-8-31	60,00	» D, de 12.500 » »		10-9-31	60,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	60,00
9-9-31	60,00	» C, de 5.000 » »		10-9-31	60,75	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	61,00
21-8-31	60,00	» B, de 2.500 » »		10-9-31	61,50	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	62,25
2-9-31	60,00	» A, de 500 » »		10-9-31	61,50	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	
5 % amortizable, emisión 1920, canjeada por la de 1920.				10-9-31	62,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	63,00
1-10-31	81,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)			
9-1-31	81,00	» E, de 25.000 » »		20-3-30	86,59	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-7-31	80,25	» D, de 12.500 » »		22-7-30	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-8-31	81,25	» C, de 5.000 » »		2-9-31	72,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
28-7-31	81,75	» B, de 2.500 » »		2-9-31	72,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	72,00
24-7-31	81,75	» A, de 500 » »		9-9-31	72,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	72,00
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.				9-9-31	72,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
11-9-31	73,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		10-9-31	72,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	72,00
1-9-31	73,50	» E, de 25.000 » »		10-9-31	72,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	72,00
7-9-31	73,50	» D, de 12.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)			
10-9-31	73,50	» C, de 5.000 » »		13-8-31	80,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
10-9-31	73,50	» B, de 2.500 » »	73,50	24-8-31	80,00	» D, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
10-9-31	73,50	» A, de 500 » »	73,50	13-8-31	80,00	» C, de 12.500 » » 1 al 3.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.				9-9-31	80,00	» B, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
1-10-31	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		7-9-31	80,00	» A, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
2-9-31	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		8-9-31	80,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
7-9-31	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.610.....	88,75	Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)			
3-9-31	88,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	88,75	28-8-31	88,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
1-9-31	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.800.....	88,75	19-8-31	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.100.....	
10-9-31	88,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	88,75	9-8-31	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				9-9-31	88,75	» C, de 5.000 » » 1 al 10.000.....	88,75
				7-9-31	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	88,75
				9-9-31	88,75	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	88,75

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	De... embolsado 0,0	CAMBIOS PUBLICADOS 0,0	
Fecha	Valor nominal			Fecha	Título del id.					
5-1-31	108,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		10-9-31	610,00	Banco de España.....	600		510,00	
		En diferentes.....		31-7-31	367,00	Banco Hipotecario de España...	600	80		
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		7-9-31	240,00	Banco Español de Crédito.....	250			
10-9-31	108,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	108,50	8-9-31	200,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
10-9-31	108,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	108,50	9-9-31	169,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		100,90	
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		10-9-31	109,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
29-4-31	14,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		10-9-31	54,00	Socied. Gral. Azu- [Preferentes...	500			
29-4-31	14,50	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		10-9-31	577,00	carera Española... Ordinarias....	100		574,00	
30-4-31	14,50	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		10-9-31	206,00	Unión Española de Explosivos...	475		205	
31-3-31	99,00	En diferentes series.....		28-2-29	624,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		20-10-30	48,00	Idem Norte de España.....		Interés anual por 100		
10-9-31	88,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000...	88,00	9-7-31	400,00	Banco Español Río de la Plata.				
7-9-31	88,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...	88,00	7-9-31	80,50	Bonos del Banco de España.....	500	4	80,50	
7-9-31	88,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...	88,00	10-9-31	80,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	100	4	90,00	
1-0-31	10,00	En diferentes series.....		10-9-31	90,75	Idem id. id.....	500	5		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		8-9-31	95,00	Idem, id. id.....	500	6	76,50	
3-9-31	80,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...		10-9-31	76,50	Idem Banco de Crédito Local	500	8		
11-0-31	81,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...		7-9-31	75,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	4	76,50	
7-4-31	86,76	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...		9-9-31	75,50	F. C. M. Z. A., Va- lladolid a Ariza.....	500	6	76,50	
10-9-29	91,00	En diferentes series.....		31-3-31	79,75		— B.	500	4 1/2	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.		22-6-31	80,00		— C.	500	4	
3-9-31	80,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	80,00	13-5-29	72,50		1. ^a serie.	500	3	
13-8-31	80,00	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...	80,00	13-6-29	71,25		Idem Norte de España 2. ^a serie.	500	3	
1-6-31	81,00	En diferentes series.....		13-5-29	72,50	na. Emisión 17 de 3. ^a serie.	500	3		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.		13-5-29	72,50	Enero de 1905..... 4. ^a serie.	500	3		
3-9-31	80,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	80,00	28-6-26	68,25	Idem id. 1918..... 5. ^a serie.	500	3		
13-8-31	80,00	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...	80,00			Ayuntamiento de Madrid.				
1-6-31	81,00	En diferentes series.....		9-9-31	90,00	Obligaciones.....	100			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.		7-9-31	90,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
3-9-31	80,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...		2-9-31	74,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
13-8-31	80,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...		19-3-31	74,75	Idem id. 1918.....	500			
1-6-31	81,00	En diferentes series.....				Cédulas del Resánche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	170,000
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	0
5 por 100 amortizable.....	12,000
Acciones del Banco de España.....	22,500
Idem del Banco Hipotecario.....	0
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	0
Azucarera.—Preferentes.....	0
Idem.—Ordinarias.....	0
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	28,500
Idem id. al 6 %.....	26,500

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real Orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios al contado	Cambios a plazos	PLAZAS	Cambios al contado	Cambios a plazos
París ...	43,525		New-York	11,0075	
Bruselas...	164,45		Berlin ...	2,08	2,005
Zurich ..	210,55		Estocolmo		
Borna ...			Oslo		
Ginebra ..			Praga ...		
Roma ...	58,975		Lisboa ...		
Milán ...			Argentina		
Londres ..	53,95				

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA CORUÑA

CARRETERAS-CONSERVACION

Hasta las trece horas del día 23 de los corrientes, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en el de las de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 9 al 16 de la carretera de Puente del Porco a Muros, con cargo a las bajas de la de los proyectos del Plan general, durante los ejercicios de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.435,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional para tomar parte en la subasta de pesetas 614.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, plaza de María Pita, 13, el día 28 de los corrientes a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

La Coruña, 9 de Septiembre de 1931.
El Ingeniero Jefe, Salvador López Miño.
S.—1354

Hasta las trece horas del día 23 de los corrientes, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en el de las de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 5 de la carretera del Pasaje a Sada, Sección del Pasaje a Santa Cruz, con cargo a las bajas de la de los proyectos del Plan general, durante los ejercicios de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.161,11 pesetas,

debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional para tomar parte en la subasta de pesetas 605.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, Plaza de María Pita, 13, el día 28 de los corrientes a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

La Coruña, 9 de Septiembre de 1931.
El Ingeniero Jefe, Salvador López Miño.
S.—1355

DIPTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Habiendo sido declarado desierto el concurso para el nombramiento de Gestor de la Administración y cobranza del Impuesto de cédulas personales, la Comisión gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, ha acordado anunciar nuevo concurso bajo las bases siguientes:

El pliego de condiciones que para dicho concurso fué publicado en el Boletín Oficial número 183, de 8 de Agosto último y en la GACETA DE MADRID, número 228, de 11 del mismo mes, queda subsistente en absoluto en cuanto a lo consignado en las bases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 en las reglas 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, así como las bases adicionales y modelo de proposición.

Como complemento del indicado pliego quedan redactadas las siguientes bases que firmaban en el mismo en la forma que a continuación se expresa:

Base 3.ª

Mínimum de recaudación.

El Gestor garantiza a la Diputación provincial por cada año una recaudación mínima, aunque la cantidad objeto del compromiso no haya sido recaudada. Dicha cantidad será fijada por el concursante en el escrito de

proposición, y en ningún caso será inferior a la de 275.000 pesetas.

La cantidad garantizada tendrá que estar ingresada en la Caja provincial en los plazos que conforme a la base 15 se acuerden por la Comisión provincial.

El Gestor no podrá reclamar por ningún concepto ni causa el reintegro de la diferencia entre lo que realmente haya recaudado y la cantidad ingresada con arreglo a esta base.

Para fijar dicha cifra, la Diputación ha tenido en cuenta los preceptos del Decreto de 7 de Agosto último. En su consecuencia, el Gestor no tendrá derecho a pedir deducción del mínimum de recaudación, conforme al apartado tercero de las disposiciones adicionales, cualquiera que sea la resolución definitiva que adopte el Ministerio de la Gobernación por la propuesta formulada en cumplimiento del Decreto de 25 de citado Agosto.

Base 7.ª

Premio de cobranza y gastos de recaudación.

Siendo, por precepto del Estatuto de cuenta de la Diputación los gastos que originen la administración y cobranza del impuesto, y teniendo que ser éstos satisfechos por el Gestor, la Diputación abonará por premio de cobranza y gastos de recaudación el 10 por 100 como máximo de los ingresos que se realicen en el periodo voluntario de cobranza de cada uno de los años que dure la gestión, y el 50 por 100 de la multa en la recaudación de periodo ejecutivo.

Los gastos de recaudación no podrán exceder del 5 por 100 del importe de las cantidades que se ingresen en el periodo voluntario, quedando el Gestor obligado a rendir cuenta justificada de los mismos, al solo efecto de la aprobación por la Comisión provincial a la terminación de cada uno de los periodos de recaudación, considerándose la diferencia hasta el 10 por 100 o el que fije el Gestor en su proposición como premio de cobranza, y, por lo tanto, sujeto al pago del impuesto de Utilidades.

Si en alguno de los años que dure la gestión el crédito consignado en el presupuesto fuera insuficiente, quedará obligada la Diputación a cubrir la diferencia en el primer presupuesto que se forme.

Base 8.ª

Fianza.

El Gestor prestará fianza para asegurar las responsabilidades que puedan derivarse del contrato. Su importe será de 40.000 pesetas, que habrán de constituirse en la Caja provincial o en la General de Depósitos dentro de los diez días siguientes, a contar desde la fecha de la notificación del nombramiento de Gestor.

Expresada fianza se constituirá en cualquiera de los valores que establece el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1824; pero en cuanto a los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación se entenderá que sólo serán admitidos los que figuren en el presupuesto del ejercicio actual a nombre de los respectivos licitadores y

siempre que los créditos procedan de los cinco ejercicios anteriores.

Base 15.

Ingresos.

Durante el período voluntario de recaudación el Gestor realizará ingresos en la Caja provincial los días 10 y 25 de cada mes o el siguiente si fuesen festivos.

La Comisión provincial, al acordar en cada año el tiempo que ha de durar el período voluntario de cobranza, determinará la cantidad que el Gestor está obligado a ingresar en cada una de las fechas en que, conforme al párrafo anterior, tenga que realizar los ingresos, pudiendo subdividir los plazos no vencidos, si durante el mismo acordase la ampliación del período voluntario al máximo establecido en la base 6.ª.

Para determinar la cuantía de ingresos en cada uno de los plazos, la Comisión tendrá en cuenta la recaudación obtenida en iguales períodos de tiempo en el año anterior, sin que pueda rebasar los límites establecidos en la siguiente escala:

En el primer plazo, el 5 por 100 de la obligación.

En el segundo plazo, el 15 por 100 de la obligación.

En el tercer plazo, el 25 por 100 de la obligación.

En el cuarto plazo, el 55 por 100 de la obligación, más la diferencia si la cantidad recaudada excede de las 275.000 pesetas o de la cantidad que el Gestor fije en su proposición como mínimo de ingresos.

Si de los partes de la recaudación que el Gestor está obligado a presentar mensualmente resultase que en el mes a que se refiere se ha ingresado en la Caja provincial menor cantidad que la recaudada se obliga el Gestor a ingresar la diferencia en un plazo de tres días, a contar desde el de presentación del parte de recaudación.

Durante el período ejecutivo de cobranza, el Gestor realizará ingresos el día 10 de cada mes o el siguiente si fuese festivo, alcanzando éstos el total importe de la recaudación obtenida en el mes anterior.

La percepción del premio de cobranza y de los gastos de recaudación se efectuarán el mismo día en que verifique el ingreso, y la participación en la multa la retendrá el Gestor en su poder.

Base 22.

Nombramiento del Gestor.

Se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Se publicará edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia anunciando que durante el plazo de diez días hábiles se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación el pliego de condiciones y bases para el concurso de nombramiento de Gestor encargado de la administración y cobranza del impuesto de Cédulas personales en la capital y pueblos de la provincia.

Este mismo anuncio se publicará en dos periódicos diarios de Almería.

2.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la

publicación del edicto en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado que contenga la solicitud, con sujeción al modelo que al final se inserta.

3.ª Con los pliegos cerrados que contengan las proposiciones se presentará el resguardo de haber constituido en la Caja provincial la suma de 13.750 pesetas y cédula personal del proponente, sin cuyo requisito no se admitirá la propuesta. El depósito constituido quedará a beneficio de la Corporación si el nombrado Gestor no constituye la fianza definitiva en el plazo de los diez días siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Según lo anteriormente consignado, las reglas 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª subsisten en los mismos términos en que figuran redactadas en el pliego de referencia.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de..., informado del edicto, bases y ordenanzas para la administración y cobranza del impuesto de Cédulas personales en la capital y pueblos de la provincia, así como de las reglas que rigen en el concurso para proveer el cargo de Gestor de dicho impuesto, y aceptando unas y otras en todas sus partes, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio con sujeción estricta al pliego de condiciones referido, obligándose a ingresar en la Caja provincial un mínimo de recaudación voluntaria por cada un año, impórtante pesetas ... (en letra y en número) y a percibir el ... (en letra y en número) por 100 para premio de cobranza y gastos de recaudación.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de las personas que deseen interesarse en este concurso.

Almería, 7 de Septiembre de 1931.—
El Presidente, J. Jiménez.—P. A. de S. E., el Secretario, Eduardo Rodríguez Sánchez. S—686

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social: Barcelona, rambla de Catalunya, 18.

Habiéndose extraviado las pólizas números 113.193 y 2.856/113.193 y el adicional de bono número 50.196, anexo a la primera citada póliza, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Alejandro Boix Purull, de Tarrasa, con fecha 1.º de Octubre de 1925 las mencionadas pólizas, y con fecha 18 de Mayo de 1931 el adicional de bono, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuesen presentados en la Dirección general de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrán por nulos y sin efecto, y serán sustituidos por otros documentos de igual fuerza y valor.

Barcelona, 10 de Septiembre de 1931.—Por el Banco Vitalicio de España, el Director general, V. Muntadas.

X—3517.

BANCO DE GIJON

Habiéndose extraviado en poder de la Sociedad interesada el resguardo de depósito número 11.776, expedido por este Banco en 30 de Noviembre de 1921 a favor de la "Unión de Armadores de Buques Pesqueros de Gijón", comprensivo de 88.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 11 de Septiembre de 1931.—
El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez. X—3513

EMPRESA NACIONAL DE OBRAS DE ESPAÑA, S. A. E.

Se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social, el día 28 del corriente, a las cuatro de la tarde, para examinar la gestión del Consejo de Administración desde la última Junta general y aprobación, si procede, de los acuerdos tomados.

También se tratará en esta Junta del traslado de la Central a Barcelona.

Si no concurre número suficiente de accionistas se celebrará la Junta media hora después, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

Para tomar parte en la Junta los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad antes del día 18 del corriente.

Madrid, 10 de Septiembre de 1931.
El Secretario del Consejo, Angel S. de Heredia. X—3520

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Don Emilio Pardo Abascal, en solitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado un resguardo de Depósito ingresado en esta Caja con fecha 20 de Junio de 1924, importante 1.200 pesetas, y bajo los números 3.494 de entrada, y 712 de registro, para responder del cumplimiento de servicio de conducción de correo entre La Gándara y Ramales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado se sirva presentarlo en esta Delegación dentro del referido plazo, pues de lo contrario quedará nulo el resguardo de que se trata y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Santander, 7 de Agosto de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza.

X—3512

I T A L I A

SOCIEDAD DE SEGUROS MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES,
DE GÉNOVA, APROBADA POR REAL DECRETO DE 2 DE MAYO DE 1872
59º Balance comprendiendo las operaciones sociales desde
1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	LIRAS
Inmuebles	8.720.000,00
Fondos públicos y privados	4.271.879,00
Títulos del Fondo de Previsión empleados	186.994,80
Efectivo en Caja	27.271,80
Efectos en cartera	42.562,15
Muebles	1.500,00
Varios deudores:	
Bancos y Banqueros	437.664,30
Compañías de Reaseguros	648.991,58
Agencias de la Sociedad	741.893,68
Primas pendientes de cobro	1.635.504,62
Otros por varios motivos	1.387.533,24
	4.851.587,42
	18.101.795,17
Depósito garantía	1.020.125,00
PASIVO	
Capital social (número 3.200 acciones de li- ras 1.750 cada una) completamente des- embolsado	5.600.000,00
Fondo de reserva acumulado con parte de los beneficios	1.280.000,00
Reserva para riesgos en curso	665.997,65
Reserva para averías anunciadas y no liqui- dadas	1.807.848,58
Dividendos a pagar a accionistas sobre ejer- cicios anteriores	75.560,00
Fondo de Previsión para los empleados	720.842,25
Fondo para indemnización a los empleados (Real decreto 13/11/1924)	152.074,80
Reserva especial para reintegración de di- cho fondo	621.600,00
Acreeedores varios:	
Compañías de reaseguros	2.161.369,47
Agencias de la Sociedad	203.311,85
Otros por motivos varios	4.360.948,52
	6.725.629,84
Saldo: Beneficios del ejercicio 1930	452.242,05
	18.101.795,17
Depósito garantía	1.020.125,00

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

ENTRADAS	LIRAS
Saldo ejercicio 1929:	
Reservas premios para riesgos en curso	804.072,60
Reservas para da- ños anunciados y no liquidados	2.026.181,75
Reservas Ramo Granizo	8.613,06
	2.838.867,41
Ejercicio 1930:	
Transportes	7.574.099,55
Granizo	120.554,13
	7.694.653,68
Beneficio obtenido del empleo de capitales y fondos	907.664,36
	11.441.095,45
SALIDAS	
Primas por reaseguros efectua- dos	4.319.667,32

Liras.

Pérdidas y averías pagadas, deducida la parte corres- pondiente a los reasegu- radores:		
Transportes	2.583.673,15	
Granizo	125.058,13	
	2.708.731,28	
Gastos de administración, co- misiones y gastos de las Agencias, deducidas las co- misiones reembolsadas por los reaseguradores:		
Transportes	1.046.431,75	
Granizo	24.110,82	
	1.070.542,57	
Impuestos del Estado, locales, etcétera	184.620,85	
Pérdida sobre títulos	168.990,75	
Fondo de Previsión para los empleados	12.544,40	
Fondo para indemnización a los empleados (Real decreto 13 Noviembre 1924)	50.000,00	
Reservas primas para riesgos no extinguidos, me- nos la parte de los reasegurado- res	665.997,65	
Reservas por pér- didas y averías anunciadas y no liquidadas, me- nos la parte de los reasegurado- res	1.807.848,58	
	2.473.846,23	
	10.988.853,46	
Beneficio neto	452.242,05	
Dividendo a los accionistas sobre el capital desembolsado de liras 1.280.000 por 218 días	151.000,00	
Dividendo a los accionistas sobre el capital desembolsado de liras 5.600.000 por 147 días	301.242,05	
A disposición de la Dirección para fines be- néficos	9.992,05	
Repartiéndose como sigue el saldo de	291.250,00	
20 % al Consejo de Adminis- tración, a la Dirección, al Co- mité de Dirección y a los empleados	58.250,00	
80 % a los accionistas, como super-dividendo	233.000,00	
	291.250,00	
Los accionistas reciben	liras 151.000 dividendo. 233.000 super-dividendo.	
En junto	liras 384.000 igual a liras 120 por acción.	

Génova, 12 de Mayo de 1931-LXº.—Los Sindicos: A. Rinaldi, G. Graziani, Achille Bava.—La Dirección, Eug. Bava, Pietro Avonzo.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, E. Menada.

SUCURSAL ESPAÑOLA: JOSÉ A. CLAVÉ. NÚM. 9, 1.º, 1.º
BARCELONA

Balance de situación.—Ejercicio 1930.

ACTIVO	PESETAS
Efectivo en caja	8.568,11

	Pesetas.
Cuentas corrientes con los Bancos.	42.568,60
	51.131,71
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español	300.455,50
Mobiliario	250,00
	300.705,50
<i>Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i>	
Efectivo	3.076,43
<i>Saldo activo de las cuentas con las Agencias:</i>	
Efectivo	23.554,78
<i>Deudores diversos:</i>	
Primas vencidas pendientes de cobro	4.324,43
Otros deudores	9.385,88
	13.710,31
Total	392.178,73

PASIVO

<i>Reservas técnicas:</i>	
Reservas de primas sobre riesgos en curso	29.342,85
Reservas por siniestros pendientes de liquidación o pago	92.577,08
Reservas por impuestos a pagar, e imprevistos	40.000,00
	161.919,93
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras	320,70
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias	9,80
	330,50
<i>Acreedores diversos:</i>	
Otros acreedores	644,60
Cuenta de Pérdidas y Ganancias	53.167,62
Dirección general	171.116,08
Total	392.178,73

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

PESETAS

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducidos recobros	307.867,39
---	------------

	Pesetas.
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción	16.105,17
Gastos generales	68.750,08
Contribución e impuestos, deducida contribución de Agentes	20.989,47
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	3.996,75
	109.841,47
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1930:</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso	29.342,85
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago	92.577,05
Reserva por impuestos a pagar e imprevistos	40.000,00
	161.919,93
<i>Amortizaciones:</i>	
Mobiliario	250,00
Pérdida sobre cotización valores	18.402,50
	18.652,50
<i>Beneficio del ejercicio: Saldo</i>	58.167,62
Total	656.448,91

HABER

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso	36.854,65
Reservas por siniestros pendientes de liquidación o pago	277.952,66
Reservas por impuestos a pagar, e imprevistos	25.000,00
	339.807,31
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos	274.017,65
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Intereses sobre valores	17.540,00
Intereses sobre fondos depositados en los Bancos	618,38
	18.158,38
Derechos de pólizas	24.465,57
Total	656.448,91

Capitales asegurados en España durante el ejercicio 85.495.272,00
 Barcelona, 31 de Diciembre de 1930.—Juan Hago X—3514
 Calcagno.

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de sus Estatutos se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad para el día 30 de Septiembre actual en el domicilio social, calle de Magallanes, número 3, Madrid, a las once y media horas, a los fines indicados en los artículos 17 y 22 de dichos Estatutos en relación con el ejercicio 1930-31.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán tener depositadas sus acciones antes del día 25 de Septiembre, y haciendo constar que las poseen con anterioridad al 30 de Junio de 1931, en la Caja social o en alguno de los Bancos siguientes: Banco Urquijo, Banco de Bilbao y Banco Español de Crédito, de Madrid, y Banco de París et de Pays Bas, Banque de Bruxelles y Banque Industrielle Belge, de Bruselas.

Con los resguardos de depósito a la vista se les proveerá en las oficinas de esta Sociedad de las tarjetas de asistencia que les corresponda.

Madrid, 10 de Septiembre de 1931. El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—3518

ANUNCIO

Acordada en 8 de Septiembre de 1931 la baja definitiva en el cargo de Agente de la Propiedad Industrial de D. Joaquín Durán Ventura, y a petición del mismo, se anuncia por el presente la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja general de Depósitos para que en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, puedan deducirse las reclamaciones que procedan, pasado el cual sin haberse intervenido en forma la expresada fianza será devuelta al interesado.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de Septiembre de 1931. El Secretario del Registro, José García Monge. X—3515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 5 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario que sigue D. Enrique Beleta Gasull, contra doña María Riera Estapé, esposa de D. Felio Casanovas Gasteras, por el presente se sacan a pública subasta por segunda vez, por término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, que se dirá, fijado en la escritura base del procedimiento, los bienes siguientes hipotecados en la misma.

1.ª La plena propiedad de la mitad indivisa de una porción de terreno situada en esta ciudad y paraje llamado "Guinardó", en la cual está enclavada la casa "Manso Guinardó", señalada de número 11, de superficie 7.498 metros cuadrados, y linda, por delante, con la calle antigua de Guinardó y la de Estapé; a la izquierda entendiéndose, con la del Arte; a la derecha, con la del Parque, y al fondo, con D. Dionisio Sintas, D. Enrique Pons, D. Hidro Casaballó, D. José Montfort, D. Juan Andreu, D. Juan Jordán, D. Pedro Freixa; y D. Juan Ferré. Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta ciudad, en el tomo 1.138, libro 373, sección segunda, folio 246, línea 9.311, inscripción tercera.

2.ª La plena propiedad de la mitad indivisa de una pieza de tierra plantada de viña, sita en esta ciudad, a través de Este a Oeste por la carretera que se dirige de Esplugas a Badalona; de cabida, antes de pasar por la carretera, 105 áreas, 71 centiáreas, 66 decímetros y 33 centímetros cuadrados, y actualmente, descontando el terreno que ocupa la carretera, de una mojada y 12 mandinas, equivalentes a 85 áreas, 68 centiáreas, 87 decímetros y 59 centímetros cuadrados; situada en la partida conocida por "Casa Mell", cerca de la casa nombrada de "Can San Ginés"; lindante al Norte, con herederos de D. José Massó; al Sur, con D. Félix Pastor; al Este, con D. Vicente Romagosa; y al Oeste, parte con D. Juan Oliva, mediante torrente, y parte con D. Victor de Magarola, mediante camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Oriente, de esta ciudad, en el folio 103, tomo 170, libro 30, de la sección séptima, línea 12, inscripción novena.

Fueron tasados tales bienes, respectivamente, en 200.000 pesetas y en pesetas 30.000, y el tipo de esta segunda subasta es el 75 por 100 de dicha total suma.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 15 de Octubre próximo, y hora de las doce; previniéndose que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, precisamente a disposición de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose otros postores que los que acrediten haber hecho el depósito mediante presentación del correspondiente resguardo de depósito provisional, salvo el derecho posterior a concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se en-

tenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de derechos reales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 9 de Septiembre de 1931.
El Secretario judicial, Silverio Valls.

N.º 3519

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria seguidos por D. Mariano Jiménez Barrera, como cesionario de doña Teodora Echegaray Arroqui, contra D. Bonifacio García Casas, para la efectividad de un préstamo de 27.000 pesetas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada que es:

Solar sito en término de Vicálvaro, en la calle de Casimiro Sánchez, sin número, que linda al Oeste o frente, con la calle de su situación; Sur o derecha entrando, con finca de D. Victorio Gil Barriopedro, D. Luis García Casas, D. José María Mora y D. Santos Serra; por el Este o espalda, con terreno de D. Diego Alvarez, y por el Norte o izquierda, con finca de don Bonifacio García Casas, y ocupa una superficie de 179 metros 75 decímetros cuadrados. Sobre el solar descrito se está construyendo una casa que constará de dos plantas, distribuidas cada una de ellas en dos cuartos por planta.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 13 de Octubre próximo, a las once de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de la cantidad de 40.000 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos con la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Septiembre de 1931.
El Secretario, Pedro P. Alonso.—El Juez (ilegible).

N.º 3521

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en los autos que sigue el Procurador D. Rafael Martínez Casado en nombre de D. Zacarías Velázquez Lobo, contra D. Florencio Díaz Fernández, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Un solar con edificaciones en término de esta capital, barrio de Marqués de Zafra, situado en el lado izquierdo, entrando en la calle particular, que es prolongación de la calle Nueva del Este, y que partiendo de la calle de Diego Bahamonde, se dirige al paseo de Zafra, correspondiente a la primera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía. Landa por su fachada principal, al Este, con dicha calle particular, prolongación de la Nueva del Este; por la derecha entrando o Norte, en línea de 6,50 metros, con terreno de la señora Marquesa de Zafra, y en línea de 15 metros, con casa de doña Carmen García por el fondo o sea el Oeste, en línea de siete metros, que son de fachada; también con la calle particular llamada de Diego Bahamonde, y por la izquierda entrando o sea el Sur, en dos líneas, la primera de 5,50 metros, y la segunda de 12,50 metros, con casa de D. José Alvarez.

Dichos lotes forman un rectángulo, y encierran dentro de su perímetro una superficie de 153 metros y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a 1.971 pies también cuadrados. En este solar se ha edificado una casa en forma de chalet, y otra construcción que consta de sótano y tres pisos.

Para cuyo remate se ha señalado al día 15 de Octubre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente la suma de 3.000 pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta; que se admitirá cualquier postor que se presente, pero si fuere inferior a 52.500 pesetas, 10 por 100 de dicha segunda subasta, con excepción de la aprobación del remate, habrá que cumplir lo dispuesto en la regla doce del artículo 131 de la ley Hipotecaria; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de disposición legal, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 9 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rivas, N.º B.º: el Juez (ilegible). N.º 3515

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en la Península e islas Baleares durante el mes de Julio último, y la cual se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 25 de Febrero de 1895.

CLASE	NOMBRE DEL BUQUE CONDUCTOR	TONELAJE	Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada — Kilogramos	Cantidad declarada — Kilogramos	Resultado del despacho — Kilogramos	OBSERVACIONES
MAIZ											
Vapor	Barón Nairu	1.914	29 Mayo 1931	San Nicolás	Barcelona	30 Junio	1.150	3.503.000	2.788.080	2.788.080	
Idem	Langlecunero	2.466	28 Febrero 1931	Villa Constitución	Bilbao	12 Marzo	180	303.000	303.000	205.237	
Idem	Sirius	500	26 Junio 1931	Amberes	Coruña	2 Julio	177	40.000	59.390	59.385	
Pailebot	Roberto	500	Idem	Villa Constitución	Palma	18 Junio	Td.º 87	99.538	99.538	99.538	
Idem	Montserrat	500	Idem	Idem	Idem	20 Junio	Td.º 89	94.962	94.962	94.962	
Idem	Carmelita	500	Idem	Idem	Idem	8 Julio	Td.º 96	89.900	89.900	89.900	
Idem	Puerto Alcúña	500	Idem	San Nicolás	Idem	3 Julio	Td.º 95	100.000	100.000	98.713	
Vapor	Barón Nairu	1.914	29 Mayo 1931	Idem	Idem	7 Julio	152	1.615.000	1.615.000	1.627.935	
								5.925.460	5.149.930	5.153.810	
ALPISTE											
Vapor	Eolor	913	27 Abril 1931	Bremen	Bilbao	15 Mayo	340	3.500	3.500	3.471	
Idem	Iris	403	21 Mayo 1931	Amsterdam	Idem	20 Mayo	376	2.000	2.000	1.980	
								5.500	5.500	5.451	

Madrid, 8 de Septiembre de 1931.—El Director general, Antonio Sacristán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.728

TELLO GARCIA, Francisco; natural de Sevilla, de estado soltero, de profesión u oficio alfarero, de veintiocho a treinta años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, domiciliado últimamente en Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa por tentativa de robo, número 118 de 1930; comparecerá en término de ocho días de rejas a dentro en la Cárcel de este partido de Tortosa a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

6.729

11162

TELLO GARCIA, Francisco (a) "El Carriqui"; natural de Sevilla, provincia de ídem, de estado soltero, profesión alfarero, de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, domiciliado últimamente en Sevilla, barriada de Amate, calle Cinco, número 91, procesado por robo; comparecerá el el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, Secretaría del Sr. Carmona, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo y otros sobre robo, bajo el número 97 de 1931; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

6.730

11126

TOR ARILLA, Juan; natural de Valencia, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en esta ciudad de Barcelona, calle Amalia, número 23, segundo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría Sr. Molina, para cumplir la pena de treinta y seis días de prisión que como subsidiaria le corresponden por no haber hecho efectiva en el plazo reglamentario la multa de 180 pesetas a que fué condenado por la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de

la Delegación de Hacienda de esta provincia en méritos de expediente número 153 de 1931 por contrabando de encendedores.

11093

6.731

VEGA RODRIGUEZ, Antonio; natural de Portugal, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Sevilla, barrio de Amate, calle Nueve, número 76 ó 67, procesado por hurto, número 386 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

11152

6.732

VEIRA DE ABREU Y MOTTA, Joaquín; hijo de Carlos y de Jesusa, natural de Madrid, casado, Capitán de Intendencia, de treinta y cuatro años de edad, de 1,700 metros, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba negra, domiciliado últimamente en La Coruña, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, procesado en causa número 135 de 1931 sobre falsificación y malversación de caudales; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

11110

6.733

VILAPLANA SOLER, Ricardo; de veintinueve años, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por robo frustrado en causa 73 de 1931; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Alcoy a responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa.

11073

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 29 de Agosto último, dictado en causa que se siguió a Manuel María Burgués Díaz, por el delito de estafa, procedente del Juzgado de la Inclusa, ha acordado la reproducción del presente edicto, que servirá de segunda citación en forma al referido penado, para que en término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que se verifique la publicación, comparezca ante la referida Sección a los efectos de la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la ley de condena condicional.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma al penado Manuel María Burgués Díaz, extendiendo la presente que para su inserción remito a los periódicos oficiales y firmo en Madrid a 4 de Septiembre de 1931. El Oficial de Sala, P. H. Ariño Ruiz.

JO—11070

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBURQUERQUE

Don R. Jesús González López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la caballería que luego se reseñará, propiedad del vecino de ésta, Francisco Macedo García, sustraída la noche del 1.º del actual de la finca "Las Herreras", de este término, la que, caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario 71 de este año.

Señas de la caballería

Una yegua de seis años, alzada 1,42 metros, castaña clara, con hierro F. M. en nalga izquierda y B. 13 en la derecha, cola y crin negra, patas negras.

Dado en Alburquerque a 3 de Septiembre de 1931.—El Juez, R. Jesús González López.—El Secretario judicial, Diego Fuentes.

JO—11072

Don R. Jesús González López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una cartera de material que contenía dos billetes del Banco de España de 100 pesetas cada uno, tres o cuatro fotografías y otros documentos, entre ellos la cédula personal del interesado Juan Rubio Estévez, vecino de San Vicente de Alcántara, hecho ocurrido el día 2 del actual, en una posada de esta villa.

Así está acordado en el sumario número 72 de este año.

Dado en Alburquerque a 3 de Septiembre de 1931.—El Juez, R. Jesús González López.—El Secretario judicial, Diego Fuentes.

JO—11071

ALGECIRAS

Don José Morón Ibáñez, Juez de instrucción accidental del partido de Algeciras.

Por medio del presente se hace saber a Achillo Guidi, cuyo actual paradero se ignora, perjudicado en el sumario número 20 de 1925, instruido por este Juzgado por delito de robo contra Eduardo Llaguno González, que la Audiencia provincial de Cádiz, por sentencia dictada en 18 de Octubre de 1928 en dicha causa, condenó al procesado a la indemnización a su favor de 2.235,60 pesetas, mandando se le hiciese entrega definitiva del reloj y cadena intervenidos.

Y para conocimiento de dicho perjudicado y hacerle saber la entrega definitiva acordada, se publica el presente.

Algeciras, 29 de Agosto de 1931.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, José Morón.

JO—11074

ALICANTE—NORTE

Don Salvador Bernabé Herrero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia correspondientes al 22 de Abril de 1922 para la busca y captura del procesado en causa número 453 del año 1920, José Martínez Amorós, por haber sido capturado.

Alicante, 5 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Daniel Fenoll.—El Juez, Salvador Bernabé.

JO—11075

Don Salvador Bernabé Herrero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Murcia y esta ciudad correspondientes a los días 7 de Julio y 11 y 20 de Junio últimos, respectivamente, para la busca y captura del procesado en causa número 51 del año 1931 sobre robo, Juan José Rabadán Vicente, por haber sido capturado.

Alicante, 5 de Septiembre de 1931. El Secretario, Daniel Fenoll.—El Juez, Salvador Bernabé.

JO—11076

ANDUJAR

Don Manuel Cabezudo y Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a D. Francisco Muñoz del Prado, vecino de Granada y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, ofreciéndole por medio del presente las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sumario número 74 de 1931 sobre daños por imprudencia.

Andújar, 2 de Septiembre de 1931.—El Juez, Manuel Cabezudo.—Por su mandato, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—11079

ANTEQUERA

Don Antonio García Talavera, accidentalmente Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Jerez de la Frontera D. Fernando de Soto Aguilar, que le fué sustraído la noche del 10 del corriente de la finca La Romera, sita en el término municipal de este partido; y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, detenién-

do a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 160 del año 1931 instruyo sobre hurto.

S.A.S.

Un saco conteniendo dos fanegas de trigo.

Antequera, 25 de Agosto de 1931.—El Juez, Antonio García.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Alonso García.

JO—11080

AOIZ

Don Félix Villanueva Santamaría, Juez de instrucción del partido de Aoiz.

Por el presente se cita y llama a Florentino Bertol Martínez, residente en la República Argentina, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ofrecerle el procedimiento en el sumario que con el número 81 de 1931 me halló instruyendo sobre muerte de su hermano Francisco Bertol Martínez, por caída de una camioneta, el 27 de Agosto último en el pueblo de Lumbier, ofrecimiento que desde luego se le hace por medio de este edicto, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para el caso de que no comparezca en el término señalado; parándole, en consecuencia, el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Aoiz, 2 de Septiembre de 1931.—El Secretario, José Alegre.—El Juez, Félix Villanueva.

JO—11082

ARCHIDONA

Don Antonio Barranco Muñoz, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de doce años, capa castaña, menos de marca, lunar pequeño en el lomo del lado izquierdo, hierro de La Unión Ganadera en la espaldilla izquierda, propiedad del vecino de Villanueva del Rosario Antonio Navas Salazar, desaparecida el 27 del pasado mes del sitio denominado La Isla, término de dicho pueblo, la que, caso de ser habida, será puesta a mi disposición, con sus poseedores ilegítimos.

Archidona, 2 de Septiembre de 1931. El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Barranco.

JO—11085

Don Antonio Barranco Muñoz, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una talega con 49,70 pesetas en monedas de cinco, dos y una pesetas y varias en calderilla, sustraída a Francisco Cáceres Sicilia y Antonio Pérez Aguilera en el sitio cono-

cido por La Cañera, término de Villanueva del Trabuco, el día 29 de Agosto, la que, caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado, con los poseedores ilegítimos.

Archidona, 2 de Septiembre de 1931. El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Barranco.

JO—11084

AYAMONTE

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se excita al celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, para la averiguación de quien o quienes sean los autores de la sustracción de tres carretes de cintas de máquina de escribir, de una fábrica de conservas de pescado, sita en el Muelle de Poniente, de esta ciudad, de la propiedad del vecino de la misma, D. Juan Delgado Pérez, violentando para ello la ventana del escritorio de la misma; poniéndolos con dichos efectos, si fueren habidos a disposición de este Juzgado, así como sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 123 de 1931, por dichos hechos, los cuales tuvieron lugar la noche del 1 al 2 del actual.

Dado en Ayamonte a 3 de Septiembre de 1931.—El Juez, Manuel Lastres. El Secretario, Cayo Puga.

JO—11087

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 245 de 1931, por hurto; ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una hurra de tres años, alzada 1,14 metros, capa rucia, raza española, marca C. en cadera derecha, lunar blanco en costillar derecho, con el hierro de una compañía anca derecha, propia de Andrés Andriño Becerra; un burro negro, de veintidós años, con las iniciales, hierro en el hocico P. G. y una cruz en la parte superior de éstas, propio de D. Pedro Grajera Monge; sustraídos en la noche del 29 o madrugada del 30 de Agosto de 1931, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 2 de Septiembre de 1931. El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Enrique G. de la Rúa.

JO—11088

BAEZA

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se dirán, desaparecidas o hurtadas en el sitio Cerro de Mengibar. tér-

mino de Villagordo, el día 25 del pasado Agosto, que son propiedad de Juan Sanpedro García, y caso de ser halladas, serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como los autores del hecho, si fueran conocidos.

Señas.

Mulo de once años, alzada 1,48 metros, capa castaña oscura, lunares blancos en ambos costillares, con un hierro particular R. en el brazo derecho y el de "El Fénix Agrícola" en la pata izquierda, letra M. número 6.

Mula de dos años, alzada 1,45 metros, capa negra, algo bragada, con el hierro de "El Fénix Agrícola" en la nalga derecha, letra J. número 10.

Dado en Bacza a 4 de Septiembre de 1931.—El Juez, Julio Burgos.—El Secretario, Rafael Martínez.

JO—11089

BARCELONA—SUR

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria número 99 inserta en la GACETA DE MADRID, referente al procesado Eduardo Posada López y correspondiente al día 8 de Febrero de 1931.

Barcelona, 2 de Septiembre de 1931. El Secretario, Silverio Valls.—El Juez de Instrucción accidental (ilegible).

JO—13986

BERJA

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en auto dictado con esta fecha en el sumario que se sigue sobre hurto, con el número 75 del corriente año; ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Antonio Marín Giménez, residente últimamente en las Fuentes de Marbella, de este término, y que se dice se marchó a Orán, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a referido individuo, expido la presente cédula, que firmo en Berja a 1.º de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—11697

CAMPILLOS

Don José María Hinojosa Lasarte, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustridas al vecino de Almargen, D. Rafael Pabón Barquero, el día 28 al 29 del pasado, del sitio La Sarmienta, de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima ad-

quisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 125 de 1931.

Señas.

Mulo capón, "Libertador", de tres años, 1,37 metros, castaño claro, marca N. B. cadera izquierda, ojiblanco, bebe en negro, listas de cebra, y el hierro "Unión Ganadera" cadera derecha.

Una mula, atiende por "Boticaria", de cinco años, alzada 1,37 metros, castaña, marca P. B. cadera izquierda, bociblanca, rayada y lista, hierro de la Sociedad dicha, brazuelo derecho.

Otra mula, atiende por "Imperial", de siete años, 1,47 metros de alzada, capa castaña, marca brazuelo izquierdo y P. B. en la cadera izquierda, bociblanca, hierro Sociedad de Seguros dicha, brazuelo derecho.

Dado en Campillos a 3 de Septiembre de 1931.—El Juez, José María Hinojosa.—El Secretario judicial, Antonio Cabrera.

JO—11098

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, cuyos dueños también se detallan, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del día 2 del actual, del sitio Egido de la Aldea Fernandina, término de esta ciudad, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Señas de los semovientes.

De la propiedad de Andrés Ruiz Mateu:

Una mula, quince meses, alzada 1,20 metros, castaña, raza española, con la marca "El Fénix" en el anca derecha.

De la propiedad de Pedro Casas López:

Una yegua de seis años, alzada 1,30 metros, castaña oscura, raza española, con la marca de la "Compañía Española de Seguros Barcelona" en nalga izquierda, con rastra de una mula de tres meses, castaña oscura, raza española, alzada regular sin hierro alguno.

De la propiedad de María Juana Mateu de la Torre:

Un mulo capón, cinco años, alzada 1,53 metros, negro rubicano, raza española, cicatrices en espalda de una pequeña grupa, bocilavada, con la marca "El Fénix" en el anca derecha.

Dado en La Carolina a 3 de Septiembre de 1931.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H. Rafael Cámara Moreno.

JO—11117

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñan, que fueron hurtadas, en la noche del 29 al 30 de Agosto último, de un olivar denominado "Santa Rita", de este término, propiedad de Juan García Morcillo, poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, con sus ilegítimos poseedores; pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 107 del corriente año.

Reseña.

Mulo de diez y siete años, 1,54 metros de alzada, capa castaña, raza española, la marca V en el anca izquierda, hierro particular en la derecha, extremos oscuros, hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Otro mulo, capón, de trece años, 1,52 metros de alzada, capa castaña, raza española, con el número 89 en la tabla izquierda del cuello, ojo bociclaro, extremos oscuros, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola N-15 en la nalga izquierda.

Dado en Castro del Río a 4 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rafael G. de Lara.—El Secretario interino, Francisco Marma.

JO—11099

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Adelardo del Castillo Campos, interinamente Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fue sustraído, el 30 del pasado Julio, de la finca "Los Cañes", término de Constantina, y a la detención del autor o autores del hecho y persona o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

Una yegua colorada, carcia, con el hierro del Estado, de nueve a diez años y cola cortada.

Un muleto negro, mediano, de quince meses, hijo de la anterior, ambos de la propiedad de Avelino Mañer Camacho.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Agentes se proceda a la busca y detención de un sujeto de unos cincuenta y cinco años, con traje de tela color aplomado, sombrero de ala ancha, color café, con gasa negra, faja negra a la cintura y botas de color con elástico; enjuto de carnos, que merodeó por aquellos alrededores días anteriores al hecho.

Dado en Cazalla de la Sierra a 4 de Septiembre de 1931.—El Juez, Adelardo del Castillo.—El Secretario, Licenciado Eduardo Rodríguez.

JO—11100

CAZORLA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de cinco billetes del Banco de España de 100 pesetas, dos de 50, tres de 25 y 50 pesetas en plata y calderilla, robadas, la madrugada del 31 de Julio último, a la Sociedad "El Porvenir" de esta ciudad, las que de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en Cazorla a 4 de Septiembre de 1931.—El Juez, Pablo Guillén. Por su mandado (ilegible).

JO—11701

CIUDAD REAL

Don Manuel de Vicente Tutor y Suelbenzu, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a todos los Agentes de la Autoridad, procedan a la busca y ocupación en su caso, de 80 pesetas, que le fueron sustraídas a un vecino de Miguelturra, de su domicilio, Molino de San Antón, en la tarde del día 30 del pasado mes de Agosto, distribuidas en la siguiente forma: 70 pesetas en monedas de cinco pesetas, cinco en monedas de una peseta y las restantes en calderilla, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan en forma legal su legítima procedencia, por estar así acordado en causa número 161 de 1931 por hurto.

Ciudad Real, 4 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Martín Escaiza.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.

JO—11104

COLMENAR VIEJO

Por el presente edicto, y en virtud de ignorarse el actual domicilio o paradero de María Cruz Perdiguero, y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el rollo procedente del sumario seguido en este Juzgado por hurto a la misma, y en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, se hace saber a dicha María Cruz Perdiguero que la Sección cuarta de la ilustrísima Audiencia provincial de Madrid, en auto de 19 de Junio pasado, ha acordado el sobreseimiento libre de la referida causa, dejando sin efecto el procesamiento de Angel Hermida e Hipólito Ruidiaz, con todas sus legales consecuencias, reservando a dicha María la acción para reclamar por la vía civil la indemnización a que se juzgue con derecho.

Colmenar Viejo, 4 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—11108

ECIJA

Don Antonio Martín Prat, Juez de instrucción ejerciente del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un mulo capón, de diez años de 1.47 metros

de alzada, capa castaña, raza española, marca S Y L en la cadera izquierda, blancos en el costillar izquierdo, y de una burra de tres años, de 1,27 metros de alzada, capa rucia, marca S Y L en la cadera izquierda, lucera, hurtadas en la noche del día 31 del pasado mes de Agosto del molino del Boticario, de este término municipal, propias de José García Reyes, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 128 de 1931, sobre hurto.

Ecija, 4 de Septiembre de 1931.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.—El Juez, Antonio Martín.

JO—11111

GAUCÍN

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 62 de 1931 sobre hurto del semoviente que se reseña, que desapareció el día 23 del pasado del monte Paraijuera, del término de Cortes de la Frontera, y que era propiedad del vecino de la misma Pedro Barragan Pérez, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de sus poseedores ilegítimos.

Señas del semoviente.

Rucha de tres años, de 1,17 metros de alzada, capa negra, raza española, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

Gaucín, 2 de Septiembre de 1931.—El Secretario, B. Moya.—El Juez, Francisco Bermúdez.

JO—11113

HUESCAR

Don Enrique de Iturriaga y Aravaica, Juez de instrucción de Huéscar y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Miguel Castellar Villabobos, alto, moreno, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, con traje azul a rayas blancas, de treinta y tres años, de estado casado, de profesión empleado, vecino de Orce y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión y otras diligencias, como autor del delito de estafa que da origen al sumario 35 del año actual; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la bus-

ca, captura y conducción del aludido procesado, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Huéscar a 4 de Septiembre de 1931.—El Juez, Enrique Iturriaga y Aravaica.—El Secretario, José Sánchez Rivero.

JO—11115

IZNALLOZ

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por el presente ruego e interese de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo, capón, de seis años, alzada 1,49 metros, capa castaña, raza española; señas particulares: pelos blancos en ambos costillares y debajo del rabo; asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, con hierro en la nalga izquierda letra G número 9, y el cual fué hurtado, en la noche del 3 al 4 del actual, del sitio "Llanos del Cortijuelo", de este término municipal, al vecino de esta villa Federico Rodríguez Romero, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con ilegítimos poseedores, ingresándolos en la Cárcel de este partido; así lo he acordado en causa que instruyo con el número 112 de 1931.

Iznalloz, 5 de Septiembre de 1931. El Juez, Miguel Quijano Bautista.—El Secretario, José de Uribe.

JO—11116

LALIN

Don José Tutau Monroy, Juez de instrucción del partido de Lalin.

Llama a José Lodeiros, vecino de Santiso, en Arzúa, obrero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en sumario número 82 de 1931, sobre robo; con la prevención que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lalin a 3 de Septiembre de 1931. El Juez José Tutau.

JO—11119

MARTOS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas, la noche del 27 al 28 de Agosto último, de terrenos del cortijo "Las Torres", término de Torredonjimeno, a D. Fernando MármoI Arrabal, de aquéllos vecino.

Y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 146 del año 1931.

Señas.

Mulo de once años, 1,47 metros de

alzada, pelo tordo, raza española, hierro en la nalga izquierda cabeza martillo. T. C. J., letra J-2.

Mula de once años, 1,48 metros de alzada, castaño, raza española, hierro, rayada la cruz, nata y lomo, cabos negros, T. C. J., número 2.

Mulo de cinco años, 1,47 metros de alzada, castaño, raza española, cabos negros, cuadrado, J-2.

Mulo de once años, 1,56 metros de alzada, castaño oscuro, marca anca izquierda, hierro nalga derecha, raza española, algunos pelos blancos en los costillares.

Dado en Madrid a 2 de Septiembre de 1931.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, José Gálvez.

JO—11127

MONTAÑECH

Don Alfredo García-Tenorio Simón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la detención de Juan Cano Ramos, a quien también nombran Domingo Rodríguez Carbajo, de unos treinta y cinco años de edad, bajo vistoso traje de pana; Alfredo López Blanco, de veinte años, natural de Campillo de Azahar, y José Martínez Blaya, de unos veinticuatro años, natural de Badajoz, hojalateros, ambulantes los tres, como autores del hurto de tres caballerías, en término de Torre de Santa María, la noche del 31 de Agosto último y que se recuperaron en Valdeafuentes, desde donde hubieron los individuos nombrados, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos a disposición del Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Montañech a 3 de Septiembre de 1931.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.—D. S. O., Adolfo Lozano Pascual.

JO—11128

MORON DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Secretaría de D. Eduardo Fernández, se instruye sumario, por el delito de hurto de caballerías, a Manuel Ledesma Sáenz, con el número 104 de 1931, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre del Presidente de la República española, ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de un burro, entero, de ocho años, 1,33 metros de alzada, rucio, raza española, bociclaro, manchas blancas en los costillares y el hierro de El Fénix Agrícola S-6 anca izquierda; otro burro de nueve años, 1,27 metros de alzada, rucio claro, raza española, con igual hierro, y otro burro, rucio claro, de tres años, 1,33 metros de alzada, con hierro que parece ser 8 en el anca izquierda; sustraídos, la noche del 12 al 13 de Julio último, de terre-

nos de "Viñas de Fuentes", de este término, poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón a 3 de Septiembre de 1931.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario, Eduardo Fernández.

JO—11129

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezcua, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Motril.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Plácido Fernández Ruiz de Morales, de cuarenta y nueve años de edad, casado, empleado, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan y prestar declaración indagatoria en el sumario seguido en su contra bajo el número 62 de 1931, sobre detención ilegal y coacciones electorales; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, de cualquier orden, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del mencionado procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a mi disposición en la Prisión de este partido, por tenerlo así acordado en el sumario de que se deja hecha mención.

Motril, 29 de Agosto de 1931.—El Secretario, José Aparicio.—El Juez, Manuel Valcárcel.

JO—11131

NULES

Don Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio Zaragoza Piquer, apodado "Luria", "Negro" o "Neguel" y "Moreno", natural de Binuano, y Manuel Bellmut Albiol, de veinte años, natural de Villarreal, cuyos actuales paraderos de ambos se ignora, para que comparezcan dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, ante este Juzgado, con objeto de ser reducidos a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 199 de 1928, por el delito de robo; apercibiéndoles de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos requisitorias y los pongan a disposición de este Juzgado en las Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Nules, 3 de Septiembre de 1931.—

El Secretario judicial, Anibal Vidal.—El Juez, Humberto Melero.

JO—11132

OCAÑA

En virtud de lo acordado en providencia de esta misma fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa número 64 de 1931 por hurto de trigo y cebada, por la presente se cita al vecino de Madrid Manuel Núñez Alonso, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en dicho sumario en concepto de denunciado; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Ocaña, 2 de Septiembre de 1931.—El Secretario, P. S., Manuel Alvarez.

JO—11133

OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Constantino Martín Nieto, hijo de Atilano y Matilde, de diez y ocho años, y Manuel Fernández Remis, de veintidós años, hijo de Blas y Aurora, solteros, naturales de Montañeta y Onís, vecinos de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 270 de 1930, que en el mismo se sigue, sobre robo contra los mismos; apercibiéndoles de que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndoles, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 1.º de Septiembre de 1931.—El Juez, Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio F. Giro.

JO—11136

Don Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a los procesados José María Costales y Esteban Martínez, de profesión jornaleros, y cuyos actuales paraderos se ignoran para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 136

de 1931, que en el mismo se sigue, sobre hurto y atentado contra dichos procesados; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndoles, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 4 de Septiembre de 1931. — El Juez, Sánchez Arias de Velasco. — El Secretario, Antonio J. Giro.

JO—11135

PAMPLONA

Don José María Francés Fernández, Juez municipal en funciones del de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que por este Juzgado y en expediente promovido a nombre de D. Esteban Ezcaci San Martín, sobre declaración de ausencia de doña Dorotea Ezcaci, se dictó por este Juzgado el auto que en su parte necesaria es del tenor siguiente:

"Auto.—Pamplona, 27 de Agosto de 1931... Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba a doña Dorotea Ezcaci San Martín comprendida en el período de ausencia a que se refiere el capítulo segundo, título ocho, libro primero del Código civil; la cual declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Navarra; y se confiere a D. Esteban Ezcaci San Martín, hermano de la ausente, la administración de los bienes de ésta.

Así lo proveyó y firma el señor D. José María Francés Fernández, Juez municipal, en funciones del de primera instancia, de que doy fe.— José María Francés.—Ante mí, Julio Sáinz."

Y para su publicación en dichos periódicos oficiales, a los efectos acordados, se expide el presente edicto en Pamplona a 7 de Septiembre de 1931. El Secretario, Julio Sáinz.—El Juez, José María Francés.

JC—347

PIEDRABUENA

Don Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

En virtud del presente y de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 45 del año 1925, por el delito de uso de armas, contra el procesado Gaspar Meliano Burgos Aranda, natural de Alcolea de Calatrava y vecino de Porzuna, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se hace saber al expresado Gaspar Meliano Burgos Aranda, que la expresada Audiencia, en auto de 14 de Julio pasado, le ha aplicado los beneficios del Decreto de 15 de Abril último, y en su virtud, se le

ha indultado totalmente con los efectos extintivos de la amnistía, con todas sus consecuencias.

Dado en Piedrabuena a 5 de Septiembre de 1931. — El Juez, Eusebio Echevarría. — El Secretario (ilegible).

JO—11138

PIEDRAHITA

Don Bartolomé Alio de Fanos, Juez de instrucción de Piedrahita y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de cuatro reses lanares, ovejas de vientre, clase churra blanca, que le fueron sustraídas en la noche del 25 al 26 de Agosto último, al vecino de Mancera de Arriba, Carlos García Blázquez, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 60 del corriente año, por hurto de dichas reses lanares; las cuales se hallaban pastando en la Dehesa de Duruelo, cerca del pueblo de Blascomillán.

Dado en Piedrahita a 3 de Septiembre de 1931.—El Juez, Bartolomé Alio de Fanos.—El Secretario interino, Manuel Sánchez.

JO—11139

POLA DE LENA

Don Adolfo Suárez Mantecola, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Darío García, alto, moreno, pelo rizado, con una cicatriz en la nariz y un diente del lado derecho negro, viste traje azul marino, zapatos negros, tiene unos treinta y siete años, es gallejo; y Elvira Suárez Álvarez, de treinta y siete años de edad, estatura alta, color castaño, cara redonda, con una cicatriz en la parte superior de la nariz, domiciliados últimamente en el pueblo de Valdefarrucos, en este partido, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en el sumario número 87 de 1931, que se instruye por hurto de dinero a Ricardo Velasco Álvarez, vecino de Valdefarrucos.

Pola de Lena, 2 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Canuto Hevia Álvarez.—El Juez, Adolfo Suárez.

JO—11140

RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Manuel Alot Afán, vecino de La Carlota, sustraída en la noche del día 24 de Agosto último de la finca Torre de Don Lucas, del término de La Victoria, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como a la captura y

conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una muía de diez años, de 1,40 metros de alzada, castaña oscura, raza española, herrada en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, algo cebrada y herrada en la espaldilla izquierda con el de la Compañía La Unión Ganadera, en cuya Sociedad se haya asegurada.

La Rambla, 2 de Septiembre de 1931. El Secretario, Ricardo Aguilar.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—11122

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. José Sánchez Grellana, vecino de Montilla, sustraída el día 15 de Agosto último del Real de la Feria del pueblo de Fernán-Núñez, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una burra negra, mediana, de cinco años, bragada, hierro J. S. en la nalga derecha.

La Rambla, 3 de Septiembre de 1931. El Secretario, Ricardo Aguilar.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—11120

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Juan Prieto Rincón, vecino de La Carlota, sustraída, el día 24 de Agosto último, de la finca "Torre de Don Lucas", del término de La Victoria, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una mula de trece años, de 1,50 metros de alzada, pelo tordo, hierro E en la cadera izquierda, lunar en el codillo izquierdo, herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola V número 4 en la nalga y espaldilla izquierda.

Dado en La Rambla a 2 de Septiembre de 1931.—El Juez, Benito Galvez. El Secretario, Ricardo Aguilan.

JO—11124

REINOSA

El señor Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite en forma legal de comparecencia ante este Juzgado, sito en el edificio Consistorial, por término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a un hampabolas que durante largo tiempo ha permanecido en esta ciudad, trabajando en su oficio, en el quiosco instalado en la Libertad, ignorándose las demás circunstancias, al objeto de ser oído, como denunciado, en sumario que se sigue con el número 69 de 1931, sobre amenazas.

Y para que tenga lugar la citación en forma, mediante ignorarse su actual domicilio, y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid*, expido la presente, que firmo en Reinosa a 27 de Agosto de 1931.—El Secretario Interino, González.

JO—11143

El señor Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario número 43 de 1931 sobre desacato a la Autoridad, contra Jesús Alonso Canduela, de cuarenta y tres años de edad, casado, vecino que fué de Reinosa, calle Mayor, número 38, hoy en ignorado paradero, ha acordado se cite con las formalidades legales de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción, sito en el edificio Consistorial, por término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid*, a referido procesado, que al parecer debe encontrarse, en la actualidad, en la capital de Santander, al objeto de serle recibida declaración indagatoria en referido sumario; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que la vigente ley establece.

Y para que sirva de citación en forma, conforme a lo ordenado, y su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid*, expido la presente cédula, que firmo en Reinosa a 1.º de Septiembre de 1931.—El Secretario Interino, González.

JO—11142

RONDA

Don Augusto Ponce de León y Pérez, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, de la Nación, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio de Juan García Álvarez, que le fué hurtado en terrenos de El Almendro, a la madrugada del 31 de Agosto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Yegua de tres años, pelo cardeno en oscuro, alzada regular, sin hierro ni señas particulares y con defecto físico en una de las extremidades.

Ronda, 3 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Augusto Ponce de León.

JO 11144

SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas el día 26 de Agosto último del sitio Cortijo de Azuaga, del término municipal de Jimena, de la pertenencia de José Gil Ríos.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención del autor o autores del hecho, así como de los poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido; así está acordado en la causa número 273 de 1931, sobre hurto.

Caballerías sustraídas

Una yegua de cinco años, de 1.36 metros de alzada, capa azazana, raza española, con un lucero en la frente y en la cadera izquierda C-3, asegurada en la Sociedad el Fénix Agrícola.

Un caballo de cuatro años de edad, de regular alzada, capa castaña, raza española y con un hierro inicial C-3.

San Roque, 1.º de Septiembre de 1931.—El Secretario judicial (ilegible). El Juez de Instrucción, Salvador Márquez.

JO—11147

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, que fueron sustraídos la madrugada del 2 del actual del domicilio del perjudicado en la estación férrea de esta ciudad de la propiedad de José Tirado Meléndez.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención del autor o autores del hecho, así como de los poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido; así está acordado en la causa número 276 de 1931, sobre robo.

Efectos sustraídos.

Tres gallinas y un gallo de florentes plumas.

Una bicicleta de turismo, marca "Guillet", pintada de negro, con el manillar níquelado en blanco.

San Roque 3 de Septiembre de 1931. El Secretario judicial (ilegible).—El Juez de Instrucción.—Salvador Márquez.

JO—11145

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan que fueron sustraídos la noche del 26 de Agosto anterior en La Línea de la Concepción, de la pertenencia de Hans Peter Winkelstræter.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención del autor o autores del hecho, así como de los poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido; así está acordado en la causa número 272 de 1931, sobre hurto.

Efectos sustraídos.

Ocho libras esterlinas en papel y una pipa.

San Roque, 1.º de Septiembre de 1931.—El Secretario judicial (ilegible). El Juez, Salvador Márquez.

JO—11146

JUZGADOS MUNICIPALES

BURGUILLOS DEL CERRO

Don Baldomero León Rentería, Juez municipal de esta villa de Burguillos del Cerro.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse en concurso de traslado, de conformidad con lo que determina el artículo 59 del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y cumpliendo con lo ordenado por la Superioridad del partido, se anuncia al público para que los que se crean con derecho a su desempeño presenten sus instancias ante el Sr. Juez de Instrucción del partido de la ciudad de Zafra, en el término de treinta días, a partir del siguiente en que aparezca inserto en la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañándose a dicha instancia los documentos que justifiquen su petición.

Este pueblo consta de 6.714 habitantes, y el Secretario percibe, a más de los derechos de Arancel, una subvención de 750 pesetas anuales.

Dado en Burguillos del Cerro a 2 de Septiembre de 1931.—D. S. M. Gregorio Lozano.—El Juez, Baldomero León.

JO—11176

CORTES DE BAZA

Don Eliseo Valls Ferrández, Juez municipal de Cortes de Baza.

Hago saber: Que se encuentra vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión para que quienes aspiren a él puedan solicitarlo ante el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y a tal efecto se hace constar los extremos siguientes:

1.º Que este concurso es de traslado, turno de mayor número de habitantes, y que a él podrán acudir los Secretarios de ésta o de inferior categoría.

2.º Que el número de habitantes o Censo oficial de población de esta villa es de 2.655 habitantes de hecho, y 2.577 de derecho.

3.º Que todo solicitante deberá acompañar a su instancia los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción de su nacimiento legalizada si procede el interesado de una Audiencia territorial distinta a la de Granada.

b) Informe de conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.

c) Certificación de hallarse en el ejercicio del cargo.

d) Otra del Instituto Geográfico y Estadístico en que conste el censo de población en que ejerce el solicitante.

e) Los demás documentos o títulos que acrediten la actitud del solicitante y méritos del mismo.

Se hace constar además que el nombrado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios de Arancel, y que a la instancia deberá acompañar una póliza de la Mutualidad Judicial.

Cortes de Baza, 22 de Agosto de 1931. El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Eliseo Vallés.

JO—11178

CHAMARTIN DE LA ROSA

En las diligencias de juicio de faltas número 152 del año actual por malos tratos contra otros y Mario Fernández Martínez, ha recaído el auto cuya parte dispositiva dice así:

“Auto.—S. S., ante mí el Secretario dijo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente las presentes actuaciones por lo que respecto a José Antonio López Palacios, Fernando Gusi Gallego y Gregorio Martínez Gómez, mandaba se dedujera testimonio y se procediera nuevamente contra Mario Fernández y Martínez y los otros dos individuos que se dieron a la fuga, practicándose las gestiones conducentes. Imponía, en atención a la incomparecencia de este último, que citado en forma no alegó la imposibilidad de hacerlo ni lo justificó, la multa de cinco pesetas que haría efectiva en papel de pagos al Estado, y declaraba de oficio las costas causadas.

Así lo decretaba, manda y firma el Sr. D. Luis Redonet López Dóriga, Doctor en Derecho, Juez municipal de esta villa, de que doy fe.—Dr. Luis Redonet, Dr. Manuel Rosende.”

Lo relacionado es cierto; lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito en caso necesario.

Y para que conste a fin de su inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de que sirva de notificación al denunciado Mario Fernández, expido la presente en Chamartín de la Rosa a 22 de Agosto de 1931.—Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, Luis Redonet.

JO—11067

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 236 del año actual seguido por lesiones, contra José Ramos Martín, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno a José Ramos Martín a la pena de cinco días de arresto que sufrirá en su domicilio y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dr. Luis Redonet.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Manuel Rosende.”

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para notificar al enjuiciado, José Ramos Martín, se expide el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 31 de Agosto de 1931.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, Luis Redonet.

JO—11179

GETAFE

Don Ramón Jiménez Salguero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa verbal de faltas seguido en este villa de Getafe.

Doy fe: Que en el expediente de Juzgado por lesiones causadas a Mariano Gutiérrez por Vicente Pasamontes Torrado y Jesús Pedraza Pasamontes, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Getafe a 1.º de Septiembre de 1931; el Sr. D. Fernando García-Rodrigo y Bena, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa, por indisposición del propietario, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una el Sr. Fiscal municipal, de otra, como denunciante, Mariano Gutiérrez Pérez, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, vecino de Getafe y actualmente en ignorado paradero, y de otra, como acusados, Vicente Pasamontes Torrado, mayor de edad, casado, hortelano, vecino y residente en Getafe, y Jesús Pedraza Pasamontes, de veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, sobre hurto y lesiones.

Fallo que debo imponer e impongo a Mariano Gutiérrez Pérez dos días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito municipal de esta villa y cinco días de arresto menor a cada uno de los denunciados, Vicente Pasamontes Torrado y Jesús Pedraza Pasamontes, que cumplirán en sus respectivos domicilios, imponiendo a todos las costas del juicio por iguales partes; también se condena a Mariano Gutiérrez a que pague a Vicente Pasamontes dos pesetas, en que fueron valorados los objetos hurtados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, dirigiéndose para la de Mariano Gutiérrez edicto a la GACETA DE MADRID, puesto que se ignora su domicilio, la cual juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Fernando García-Rodrigo y Bena.

Ha sido publicada en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al Mariano Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, expido la presente, visada por S. S., en Getafe a 1.º de Septiembre de 1931.—El Secretario, Ramón Jiménez.—V.º B.º: el Juez municipal, Fernando García-Rodrigo Bena.

JO—11180

MADERAL (EL)

Don Emilio Díez Martín, Juez municipal de El Maderal.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo de El Maderal, provincia de Zamora, partido judicial de Fuentesauco, con 658 habitantes de hecho y 711 de derecho, se anuncia a concurso de traslado, según dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920. Los aspirantes a ella deberán presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días ante el Juzgado de primera instancia del partido, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en El Maderal a 21 de Agosto de 1931.—El Juez municipal, Emilio Díez.

JO—11017

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1805 del año 1931 por hurto y contra León Brieva Bartolomé, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Agosto de 1931; el señor Juez municipal del distrito del Centro don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, León Brieva.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado León Brieva Bartolomé a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Enrique Cid. La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado León Brieva Bartolomé, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Agosto de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

JO—11182

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasen de San Vicente, 20.